

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

SECRETARIA. Señor Juez doy cuenta con el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual radicado 2016-00004, que la Sala Unitaria de Decisión Civil-Familia- Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, con ponencia del Dr. Cruz Antonio Yáñez Arrieta, mediante providencia del 08-Junio-2020, confirmo la decisión adoptada por esta dependencia judicial el 18 de febrero del año en curso. Por otra parte, los demandantes y demandados presentan memorial de transacción. Provea.

KATYWSK BERROCAL KERGUELEN.

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA. -

Vista la nota secretarial que antecede advierte esta Judicatura que se ordenará obedecer y cumplir la decisión adoptada por el Superior en providencia adiada 08-junio-2020.

Por su parte, el apoderado judicial de la parte demandante y la vocera judicial de Allianz Seguros S.A.,allegan un acuerdo transaccional donde solicitan la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretada y el archivo del mismo.

El contrato referido se observa que las partes transaron en los siguientes términos:

" (...). CUARTO. Alcance del Contrato. Dar por terminado el proceso civil que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería bajo el radicado 23-001-31-03-004-2016-00004-00 por una parte y por la otra

es indemnizar al reclamante por los daños sufridos por tal razón, convienen en esta transacción para precaver además un litigio eventual.

QUINTO. Que en virtud de la póliza de automóviles No. 12477562 de Allianz Seguros S.A., con cargo al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual hemos llegado a un acuerdo total y definitivo por concepto de indemnización de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales entendiéndose materiales, daño emergente consolidado y futuro, lucro cesante consolidado y futuro, ocasionados con el accidente antes mencionado por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45'000.000,00) valor que abarca el 100% de las pretensiones de la reclamación y que pagará ALLIANZ SEGUROS S.A. conforme al contrato de seguro, sin que dicho pago implique admisión de responsabilidad alguna".

Así las cosas, advirtiendo el despacho que el contrato de transacción allegado se acompaña a los lineamientos previstos en el artículo 312 del Código General del Proceso, sin que el mismo irrumpa ninguna norma de orden constitucional, ni de ninguna otra índole, y además que los efectos del mismo se hace extensivo a todos los demandados en este proceso, tal y como se avizora en la cláusula séptima del referido contrato, no otra puede ser la decisión asumir por parte de este despacho sino la de aceptar la terminación del proceso y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares si hubiere lugar a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito – Aplicación Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el contrato de transacción suscrito por ALBERIO DE JESUS SOTO PACHECO, LEANDRA ZAIBIS SOTO PACHECO, y CARLOS MARIO TORRES, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS AFILIADOS A SOTRACOR , SOPROAS S.A , SOTRACOR S.A Y ALLIANZ SEGUROS S.A las partes de este litigio.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso, por la transacción que ha sido aceptada.

TERCERO. Levantar las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria.

SEXTO. Archivar el expediente previa desanotación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IHM.

Firmado Por:

Carlos Arturo RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26198857bcfeb9f3bae77dbf540c991ef55dbc93322faf1e79ec167ae5d146b4**

Documento generado en 21/08/2020 01:21:32 p.m.